

nos, y derechos, q. en este caso le pudiesen favorecer, o por te-
nerlos como tal familia, o por otras qualisquiera razones,
o privilegios de q. d. los señalados, haviendo como hace sumi-
sion en forma ala Justitia R. para q. dexa expresa-
do en lo antecedente deste ynterim. y demas Jueces com-
petentes de su Mag. de esta d. y demas Superiores de Residen-
cia o tribunales Excepcionales competentes y la Genl. en for-
ma Encuanto testimonio assi lo otorgan, y firmo siendo testigos:
el Sr. D. Pedro Ventura Abogado de los R. Consejos,
y Pedro Navarro y Joseph Guzman J. de esta dha V. a todo
lo qual yo el Escribo doy fee conozco = D. Juan Juan
to Llerio = Antemí = Joseph Jimenez Perez = enm.
g = a = de = de = 8.º

Remite aduocato general Conquin Conquenda y por cosa
quoda Enmi Notario Protocolo Enm. de esta d. ha
esta presente m. y en fe de ello lo signo y firmo
orden y mandado de el Sr. D. Juan de la Cruz
y m. de su otorgamiento

L. Cruzado

[Signature]